



12 JUL 2007

Secretaría de Gestión Inmobiliaria

RESOLUCIÓN No. 3580 DE

POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE FISCAL

LA SECRETARIA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA RISARALDA, en ejercicio de la delegación otorgada por el señor ALCALDE MUNICIPAL mediante decreto 107 del 21 de febrero de 2005 en su artículo 1. numeral cuarto (4º) y de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la ley 9ª de 1.989, reformada por el artículo 95 de la ley 388 de 1.997; el artículo 9 del decreto 540 del 20 de marzo de 1998, la ley 1001 de diciembre de 2005, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO,

1.- Que el municipio de Pereira, es propietario de un inmueble el cual se conoce como lote 132 que se identifica con la matrícula inmobiliaria No.290-142269, con un área según escritura pública 777 del 26 de febrero de 2.001 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Pereira de 72.844.84 M2, con los siguientes linderos generales: //Por el Norte con Hacienda Casablanca, Hernández Guerrero Vásquez y CIA, Papeles Nacionales S.A., Prefabricados Omega, Bavaria S.A., Club Social y Deportivo, Inversiones Cuervo Quintero en extensión aproximada de 1.573.00 metros; por el **Oriente** con predios de la Nación en extensión aproximada de 25 metros; por el **Sur** con hacienda La Marina, Ramírez Villegas y Cia. en una extensión aproximada de 1.573.00 metros; por el **Occidente** con el sector de las Camelias en extensión aproximada de 25.00 metros; por el Norte con Hacienda Casablanca, Hernández Guerrero Vásquez y Cia., Papeles Nacionales S.A., Prefabricados Omega, Bavaria S.A., Club Social y Deportivo, Inversiones Cuervo Quintero, Fábrica de aceites Alempro en extensión aproximada de 1.340.80 metros; por el **Oriente**, con el sector de Las Camelias en extensión aproximada de 25.00 metros; por el **Sur** con la Hacienda La Marina, Ramírez Villegas y Cia., Papeles Nacionales en una extensión aproximada de 1.340.80 metros; por el **Occidente** con la carretera a San Isidro en extensión aproximada de 25.00 metros---(Sic.). Identificado el sector PUENTE BLANCO con la Ficha Catastral Nro. 06-00-0019-0001-000. **TRADICIÓN:** Adquirió el Municipio de Pereira este inmueble en mayor extensión, a través de la resolución administrativa No.713 del 19 de agosto de 1.997 expedida por la Alcaldía Municipal de Pereira, la cual se denominó **ADJUDICACIÓN POR EXPROPIACIÓN a Ferrocarriles Nacionales** desenglobado mediante escritura pública No.777 del 26 de febrero de 2.001 de la notaria Primera del circulo de Pereira, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, como lote 132 en el folio de matrícula inmobiliaria No.290-142269.

2.- Que el lote mencionado comprende varios barrios denominados PUENTE BLANCO, PORVENIR, MARIA AUXILIADORA y EL COFRE, ubicados en el corregimiento de Puerto Caldas municipio de Pereira; predios ocupados por poseedores con viviendas de interés social.

3.- Que el Municipio de Pereira en cumplimiento del artículo 58 de la ley 9ª de 1.989, reformada por el artículo 95 de la ley 388 de 1.997; y en aplicación del decreto 540 del 20 de marzo de 1998 y demás normas concordantes, en el año de 2.001 y principio de 2.002 cedió a título gratuito varios predios en el sector del COFRE por el mecanismo de cesiones parciales con un área total de 13.149,87 M2, quedando un remanente de 59.734,97 M2.

4.- Que sobre el área remanente de 59.734,97 metros cuadrados, la Curaduría Urbana Segunda de Pereira, Risaralda, concedió licencia de Subdivisión, mediante resolución No 001730 del 14 de febrero de 2.007.

5.- Que la señora ROSALBA CARVAJAL VILLADA identificada con cédula de ciudadanía No. 31400399 de Cartago (V.) de estado civil SOLTERA, es poseedora de un lote identificado como LOTE 4-14 sobre el cual se encuentra construida su casa de habitación, situada en la Carrera 4 # 4-14 de la nomenclatura Urbana de esta Ciudad y con un área de 62.32 M2



12 JUL 2007

Secretaría de Gestión Inmobiliaria

RESOLUCIÓN No. 3580 DE

POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE
FISCAL

6.- La poseedora presentó a este Despacho solicitud de transferencia a título gratuito del terreno, manifestando que la posesión suma de posesiones que tiene sobre el inmueble es desde fecha anterior al 30 de noviembre de 2001. Anexó a la solicitud: copia del documento que acredita su posesión, copia del recibo de impuesto predial, fotocopia de la cédula.

7.- Que de acuerdo con los términos de la solicitud, el (la) peticionario (a) es de estado civil soltero (a), sin sociedad conyugal vigente.

8.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 540 de 1.988 y para efecto de permitir que las personas con derecho a intervenir en este proceso de legalización se pudieran hacer parte en él, se ordenó la publicación del aviso correspondiente a partir del día 25 de noviembre del año 2006 en el Diario del Otún; similar aviso permaneció en lugar público de la Alcaldía durante 5 días hábiles y en un lugar visible del barrio, sin presentarse objeción alguna.

9.- Que de acuerdo con el artículo 5º del decreto 540 de 1.998, se practicó visita de inspección al inmueble cuya cesión se solicita, constatándose que los solicitantes son ocupantes del mismo y lo tienen destinado para su vivienda.

10.- Que según los oficios emitidos por la Oficina Municipal de Prevención y Atención de Desastres (OMPAD), la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Pereira y el Certificado de Vivienda de Interés Social, desprendido del avalúo realizado, el predio cuya adjudicación se solicita reúne los requisitos exigidos por la Ley 9ª de 1989, ley 388 de 1.997, el decreto 540 de 1998 y lo establecido en el artículo 2 de la ley 1001 de 2005.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Transferir como cuerpo cierto a título gratuito, por legalización, a favor de la señora **ROSALBA CARVAJAL VILLADA** identificada con cédula de ciudadanía número 31.400.399 de Cartago (V.), de estado civil SOLTERO (A) el lote de terreno 4-14, sobre el cual se encuentra construida su casa de habitación, situado en el sector PUENTE BLANCO del corregimiento PUERTO CALDAS del municipio de Pereira, comprendida dentro de los siguientes linderos: POR EL NORTE: 6,80 ml. con predio ajeno. POR EL ORIENTE: 9,20 ml. con la casa 4-10. POR EL SUR 6,80 ml. con la Carrera 4ª. POR EL OCCIDENTE: 9,20 ml. con la casa 4-26. Con un área total de 62.32 M2.

ARTÍCULO SEGUNDO: Solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira asignarle matrícula Inmobiliaria al predio objeto de esta titulación que se desgaja de la matrícula inmobiliaria No 290-142269, del sector PUENTE BLANCO, con Ficha Catastral Nro. 06-00-0019-0001-000 y cuya tradición se plasma en el numeral 1.- de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir la mejora que se encuentra construida sobre el predio adjudicado consistente en una vivienda de interés social.

ARTÍCULO CUARTO: Condición Resolutoria. En razón del fin social que inspira a este trámite de legalización se establecen las siguientes obligaciones para los beneficiarios las cuales quedarán expresamente consignadas en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria:



Secretaría de Gestión Inmobiliaria

12 JUL 2007

RESOLUCIÓN No. 3580 DE

POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE FISCAL

a) La beneficiaria no podrá enajenar el bien transferido, antes de transcurridos cinco (5) años, contados desde la fecha de expedición del presente acto administrativo. El incumplimiento de la anterior obligación, constituye violación a la condición resolutoria del acto jurídico de transferencia del bien.

b) La obligación de restituir el bien, en caso de comprobarse que hubo falsedad en los documentos presentados o en la información suministrada por los peticionarios.

ARTÍCULO QUINTO: Se ordena a la Oficina de Archivo Municipal, expedir copia auténtica de esta resolución con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pereira, copias sencillas para la Oficina de Catastro y para los interesados.

ARTÍCULO SEXTO: El inmueble transferido NO queda afectado a Vivienda Familiar, en virtud del estado civil de la adjudicataria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para efectos fiscales, se estima el valor del predio en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000).

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

4-14


CARLOTA AMPARO RESTREPO JARAMILLO
Secretaria Gestión inmobiliaria

Preparó: Libia Ríos Arias





12 JUL 2007


Secretaría de Gestión Inmobiliaria

RESOLUCIÓN No. 3580 DE

POR LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO UN INMUEBLE
FISCAL

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy notifico personalmente el contenido de la presente resolución de adjudicación de un predio del sector PUENTE BLANCO a la señora ROSALBA CARVAJAL VILLADA identificada con cédula de ciudadanía número 31.400.399 de Cartago (V.).



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

ROSALBA CARVAJAL
NOTIFICADO (A)